



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Miércoles, 21 de marzo de 1962

Túm. 65

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1955)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficinas de Rentas y Exacc.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

*Orden de 20 de febrero de 1962 sobre la instalación y reglamentación de botiquines de urgencia en núcleos rurales.*

Ilustrísimo señor:

Los botiquines de urgencia, creados por la Instrucción General de Sanidad de 12 de enero de 1904, para atender a la población de las localidades donde no hubiera oficina de Farmacia, fueron reglamentados por Real Orden de 26 de junio de 1915, fijando los utensilios y medicamentos que habían de formar parte de los mismos.

Resulta necesario adaptarlos a las actuales circunstancias, teniendo en cuenta sobre todo los progresos de la farmacología y lo previsto en la base XVI de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944, que establece unas condiciones para su instalación y fija en cinco kilómetros la distancia mínima de los botiquines rurales a la oficina de Farmacia más próxima.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los botiquines rurales serán obligatoriamente surtidos, repuestos y administrados por los Farmacéuticos titulares, con plaza en propiedad, de los respectivos partidos. Si hubiera más de un farmacéutico titular, la adscripción de cada botiquín que se instale se efectuará sucesivamente de acuerdo con la antigüedad que como tales tengan en el partido.

Cuando no estén provistas en propiedad las plazas de Farmacéuticos titulares se encargarán transitoriamente de los botiquines, por el orden de preferencia con que se

enumeran, los Farmacéuticos interinos o libres establecidos en los partidos correspondientes o, en su defecto, los propietarios, interinos o libres de los más próximos.

Art. 2.º En estos botiquines regirán los mismos precios y tarifas autorizados para las oficinas de Farmacia.

Art. 3.º Cuando se considere necesaria la instalación de un botiquín, será solicitada de la Jefatura Provincial de Sanidad por el Médico titular y el Alcalde, exponiendo los motivos en que fundamentan su petición; distancia a la Farmacia más próxima, que no será inferior a cinco kilómetros por el camino más corto; vías de comunicación y número de habitantes; se indicará el local en que se pretenda instalarlo, que será apropiado a su finalidad y facilitado por el Ayuntamiento, acompañando relación de los medicamentos y material que, a su juicio, deben existir en el botiquín, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.

Ar. 4.º Por la Jefatura Provincial de Sanidad se dará cuenta de la petición a los Farmacéuticos a quienes pueda afectar, los cuales, en el término de un mes, expondrán las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido aquel período de tiempo, si el Jefe provincial de Sanidad presta su conformidad a la instalación del botiquín, publicará el proyecto de autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia, dando un plazo de quince días hábiles para que puedan formularse reclamaciones al mismo.

Art. 5.º Examinadas las circunstancias que concurran en cada caso, y previa la visita comprobatoria y dictamen del Inspector provincial de Farmacia, el Jefe provincial de Sanidad podrá autorizar la apertura y funcionamiento del botiquín en la

forma en que haya sido solicitado o con las modificaciones que estime convenientes.

Art. 6.º El Médico titular del distrito custodiará el botiquín y velará por su buen funcionamiento, a cuyo efecto se relacionará con el Farmacéutico encargado del suministro y reposición.

Por el servicio de custodia y vigilancia del botiquín sólo podrá percibir el Médico titular la gratificación que le asignará el Ayuntamiento por tal concepto, no pudiendo en ningún caso cobrar cantidad alguna al público por dicho servicio.

Art. 7.º El suministro y reposición de medicamentos lo realizará el Farmacéutico encargado mediante relaciones firmadas por el Médico, las cuales se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 11.

Art. 8.º La dispensación de medicamentos estupefacientes que figuren en el botiquín estará sujeta a todas las normas de la restricción y su contabilidad será llevada por el Farmacéutico en el libro oficial de su oficina de Farmacia, para que pueda ejercerse en todo momento la debida comprobación y control de los mismos.

Art. 9.º En las Jefaturas Provinciales de Sanidad (Inspecciones Provinciales de Farmacia) se llevará un registro de estos botiquines, así como de los Médicos y Farmacéuticos encargados de ellos, y se custodiará el archivo de los expedientes.

Serán visitados una vez al año por el Inspector provincial de Farmacia, sufragando los gastos de viaje y los derechos correspondientes los Ayuntamientos interesados.

En caso de anomalía en el funcionamiento de un botiquín, el Jefe provincial de Sanidad ordenará al Inspector provincial de Farmacia que realice las necesarias visitas extraordinarias y le proponga las oportunas medidas para corregirla, incluí-

da, si fuera preciso, la clausura del botiquín.

Art. 10. Desde el momento en que se establezca una Farmacia a menos de cinco kilómetros del local, donde esté instalado un botiquín, medidos según se dispone en el artículo 3.º, podrá ser éste clausurado a petición del nuevo Farmacéutico.

Art. 11. Los medicamentos, material y utensilios de que, como mínimo, deben constar estos botiquines son los expresados en el petitorio anexo a esta Orden, que podrá ser revisado en cualquier momento por la Dirección General de Sanidad.

Este petitorio podrá también ser ampliado en casos particulares, a propuesta del Médico respectivo, previo informe del Inspector provincial de Farmacia y autorización del Jefe provincial de Sanidad.

Art. 12. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la misma, y especialmente el Reglamento de 26 de junio de 1915.

Disposición transitoria. — Se concede un plazo de seis meses para que los botiquines actualmente existentes se ajusten a las normas de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962. — Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### PETITORIO

#### Material de cura

- Algodón.
- Casa.
- Casa estéril.
- Compresas estériles.
- Vendas de gasa y cambric.
- Esparadrapo.
- Hilos de sutura de catgut y otros.
- Jeringas y agujas.
- Agujas de sutura.
- Sondas y gomas de ligar.

#### Desinfectantes

- Alcohol.
- Tintura de iodo.
- Agua oxigenada.
- Solución de ácido péricio
- Mercurocromo.

#### Antibióticos y quimioterápicos

- Penicilina: En frascos de 200.000 y 400.000 U. I.
- Estreptomina: En frascos de 0,50 y un gramo.
- Sulfamidas: En polvo y en comprimidos.

#### Tónicos cardíacos y estimulantes cardio-respiratorios

- Aceite alcanforado.
- Cafeína.
- Digitálicos.

Pentametilentetrazol.  
 Dietilamida del ácido piridin-beta-carbónico.

Efedrina.  
 Lobelina.  
 (En gotas o inyectables).

#### Hemostáticos (sólo en inyectables)

Vitamina K y P.  
 Trombinas.  
 Fermentos de venenos de reptiles.  
 Cloruro cálcico.  
 Citrato sódico.

#### Vasoconstrictores y vasodilatadores (sólo en inyectables)

Adrenalina y nor-adrenalina.  
 Pituitrina.  
 Alcaloides del cornezuelo.  
 Acetil-colina.  
 Papaverina.  
 Nitrito de amilo.

#### Heméticos

Apomorfina, en inyectables.

#### Antiheméticos

Fenotiacinas, en inyectables.

#### Sueros

Salinos: En forma de autoinyectables y ampollas corrientes de 10 centímetros cúbicos.

Glucosados: Isotónicos e hipertónicos.  
 Sueros biológicos.  
 Antidiftérico.  
 Antitetánico.

#### Analgésicos y antipiréticos (sólo en comprimidos y supositorios)

Acido acetyl-salicílico.  
 Pirasolones.  
 Fenacetina.

#### Sedantes (sólo inyectables)

Barbitúricos.  
 Bromuros.  
 Fenotiacinas.

#### Narcóticos

Morfina o derivados y similares, en inyectables.

#### Antidiarreicos (sólo en comprimidos)

Tanatos.  
 Bismuto o sus sales.  
 Neomicina sola o asociada.

#### Purgantes

Aceite de ricino.

#### Antidiabéticos

Insulinas de 20 y 40 U. I. corrientes y retardadas.

#### Antitusígenos (sólo en comprimidos):

Codeína.

#### Antiespasmódicos (sólo en inyectables y comprimidos)

Papaverina.

Sulfato magnésico.  
 Alcaloides tropánicos.

#### Ocibécicos (sólo en inyectables)

Pituitrina.  
 Sales de quinina.  
 Alcaloides de cornezuelo.  
 Ergotinas tipo Ivon.

(Del "B. O. del E.", núm. 60, de fecha 10 de marzo de 1962).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.503

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de reparación del pavimento en varias calles del barrio de Monzalbarba, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 196.694'48 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1962.—  
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna. —  
 Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Núm. 1.503

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de urbanización de la Plaza de España, del barrio de La Cartuja, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 157.209'39 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de

oficina. en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1962.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

\*\*\*

Núm. 1.503

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de aceras en la calle de San Vicente de Paúl, números 47 y 49, y sin número del Paseo de Echegaray y Caballero, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 36.262'98.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1962.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

\*\*\*

Núm. 1.503

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de urbanización de la Plaza de España del barrio de Peñaflo, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 209.168'08.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda

y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1962.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

\*\*\*

Núm. 1.503

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación parcial de la calle de Blas Ubide, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 326.149'07.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1962.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

\*\*\*

Núm. 1.503

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de la calle de San Vicente Mártir, entre las de María Lostal y Madre Vedruna, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 108.222'98.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1962.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

\*\*\*

Núm. 1.503

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de ampliación del pavimento de la calle de Ossaú, en su entronque con la de Méndez Núñez, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 30.604'58.

En expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 12 de marzo de 1962.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

\*\*

Núm. 1.504

*Devolución de fianza*

D. Pedro Miras Vilches, en representación de la "Compañía General de Carbones", S. A. (Valenzuela, 5, Zaragoza), ha solicitado la devolución de la fianza depositada para responder del cumplimiento del contrato de suministro de carbón a dependencias municipales en el año 1961, lo cual se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra el citado contratista por razón del contrato expresado, ante este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1962.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 1.505

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de

condiciones que ha de regir en la subasta para enajenar una finca municipal sita en el barrio de Juslibol, entre la carretera de Zaragoza y la acequia del Rabal, de 84 metros cuadrados de extensión superficial, por el tipo de licitación en alza de 8.400 pesetas, y reservándose al titular del derecho superficiario el derecho de tanteo.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de marzo de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 1.424

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1962.*

Constituyóse la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece treinta horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José Patricio Frón tián, D. Luis Blasco del Cacho, D. Mariano Arribas Fuertes, don Ricardo Mur Buil, don Antonio Beltrán Martínez y don Ricardo Malumbres Logroño. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipal, D. Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan a la misma rectificaciones ni observaciones.

Excusó su falta de asistencia el Sr. Franco de Espés, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada de un escrito del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición restringida para la provisión de una plaza de motorista del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos, declarando vacante la plaza, por no haber superado los ejercicios de oposición ningún aspirante.

—Aprobar diversos nombramientos interinos del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa las fincas núm. 78 y 80 de la Avda. de Madrid, y sin número, de Nuestra Señora de Bonaria.

—Aprobar escrito de Secretaría general presentando extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de enero.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a los distintos servicios municipales.

—Desestimar a don Antonio Palacio la concesión a canon de la parcela que solicita, por estimarlo improcedente.

—Conceder a don Santos Alierta, D. Pedro Moliné y don Pablo Lozano las tierras a canon que interesan.

—Desestimar solicitud de don Mariano Lacosta de que se autorice a don Antonio García para la ocupación de una cueva.

—Denegar solicitud de don Santos Gálvez para el aprovechamiento del sirle existente en la paridera del "Vedado de Peñaflores".

—Dar de baja a doña Tomasa Lozano de las parcelas que disfruta en Villamayor.

—Desestimar solicitud de don Mariano Fernando de que se efectúe una inspección en las tierras que cultiva, por considerarlo improcedente.

—Conceder a don Enrique Porta la tierra que solicita en el "Castellar Antiguo".

—Rectificar las fichas de cultivo correspondientes a don Francisco Biel.

—Que a partir de 1.º de octubre próximo cause baja don Antonio Pérez de la parcela 46-89 de Villamayor.

—Autorizar a doña Simona Alamán para plantar viña en el "Realengo de Villamayor", en las condiciones que rigen esta clase de autorizaciones.

—Conceder autorización a don Pablo Baño para plantar viña en la parcela 59-70 de Villamayor.

—Autorizar a don Simón Pellicer para transformar en viña la parcela 46-201 de Villamayor.

—Conceder autorización a don Plácido Sanz para convertir en viña la parcela 47-266 de Villamayor.

—Devolver la fianza definitiva constituida por el Banco Zaragozano para responder de contrato de arriendo del local bancario en el Mercado de Pescados.

—Devolver a don Miguel Ortillés Cubel las fianzas definitiva y complementaria constituidas para responder del contrato de construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero.

—Adjudicar la demolición de la casa número 2-4 de la calle de Sixto Celorrio a don Ricardo Chuéca Gil, modificando el plazo señalado en el pliego de condicio-

nes, que deberá reducirse a cuarenta y cinco días.

—Conceder la pensión reglamentaria a doña Aurora Vela Víu, viuda del maestro matarife don Dionisio Martínez Vela.

—Conceder ayuda económica para gastos de sepelio, por fallecimiento de su esposa, a don Juan Belsué Sebastián, guardia municipal.

—Conceder la ayuda por natalidad a don Antonio Sánchez Serrablo, guardia municipal.

—Conceder a don Vicente Herrero Zarazaga la ayuda por natalidad.

—Conceder la excedencia voluntaria en el cargo de chofer municipal a don Justo Marín Valios.

—Jubilar por cumplimiento de edad a D. Vicente Laporte Colomina, policía municipal, en situación de destituido en 1936.

—Abonar la ayuda económica que se indica a don Leonardo Vallejo Martínez, policía municipal, para gastos de operación de su hijo.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el personal del Negociado de Estadística en la formación del fichero de habitantes.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el personal que se indica en la confección del fichero de inhumaciones en el Cementerio Católico de Torrero.

—Abonar el importe de las tasas para la obtención de los carnets DDD correspondiente al personal de Desinfección, conforme señala la Orden de 24 de octubre de 1960.

—Desestimar, por no haber variado las circunstancias que aconsejaron la adopción del recurso de reposición interpuesto por el Médico D. Alberto Martínez Gimeno, contra acuerdo de la muy ilustre Comisión Permanente, de fecha 4 de octubre de 1961.

—Efectuar obras de pintura en la escuela de Miralbuena.

—Dar los números que se indican a las casas situadas entre la Avda. de Goya y Alar del Rey, núm. 9, y solares núms. 14, 15 y 16 de la calle de Sevilla, propiedad de doña Dolores Casamián Fortún.

—Aprobar liquidación del cargo de la Agencia Ejecutiva núm. 190.

—Aprobar los padrones de anuncios fijos, instalaciones industriales y badenes de 1961, y un apéndice del padrón de miradores de 1960.

—Recibir provisionalmente las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Miguel Servet.

—Recibir provisionalmente las obras de urbanización de la calle Germana de Foix.

—Recibir definitivamente las obras de pavimentación de aceras en las calles de San Juan de la Cruz y Latasa.

—Recibir definitivamente las obras de pavimentación de aceras en la Avda. de Cataluña.

—Realizar por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral la tirada oficial de las hojas del plano cartográfico del término municipal de Zaragoza, a escala 1:2.000, con un presupuesto de pesetas 56.514.

—Celebrar subasta a fin de contratar las obras de abastecimiento de agua en la plaza de San Gregorio, calles Gracia Gazulla, Baselga, Mathen, Mosén Domingo Agudo y abastecimiento y alcantarillado en calle de Turmo.

—Eleva a definitiva la adjudicación que en el acto de la subasta se hizo a favor de "Comercial de Gas y Electricidad", sociedad anónima, de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el paseo de María Agustín, cuarto tramo (entre General Franco y Santa Lucía), por la cantidad de 242.875 pesetas.

—Eleva a definitiva la adjudicación que en el acto de la subasta se hizo a favor de don Abel Mainar Mainar de las obras de pavimentación parcial de la calle Blas Ubide, por la cantidad de 269.737'39 pesetas.

—Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de instalación de alumbrado público en los jardines instalados en Parque de Pignatelli, paseo de Cuéllar y paseo de Colón, y adjudicarlas directamente a "Comercial de Gas y Electricidad", S. A., por la cantidad de 104.153 pesetas.

—Seguidamente la Comisión Permanente quedó enterada de escritos recibidos del Excmo Sr. D. Gumersindo Claramunt Pastor, del Dr. D. Antonio Noailles Puyol y de don Santiago Navarro Berdún en los que agradecen la felicitación de este excelente Ayuntamiento por las recientes distinciones de que cada uno de ellos ha sido objeto.

—Seguidamente, a propuesta del ilustrísimo señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna, se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. General don José Cremades Suñol (q. e. p. d.), y expresarlo así a la señora viuda e hijos del finado, así como a su hermano, Excmo. Sr. don Juan Cremades, el más sentido pésame, aprobándose por unanimidad estas propuestas.

Se levantó la sesión a las trece cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 9 de enero de 1962. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\* \* \*

Núm. 1.424

*Relación de los extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1962.*

Constituyese la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de prime-

ra convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas cinco minutos, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde accidental, don José Paricio Frontiñán, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. José María Franco de Espés Domínguez, don Luis Blasco del Cacho, don Ricardo Mur Buil, don Antonio Beltrán Martínez y don Ricardo Malumbres Logroño. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Alcalde-Presidente, don Luis Gómez Laguna, por encontrarse en viaje oficial, y don Mariano Arribas, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

No incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca núms. 24 y 26 de la Avda. de Cataluña y 2 de Santiago Lapuente.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Conceder a don Pedro Claveró la parcela 28-267 del "Realengo de Villamayor" que solicita.

—Conceder a don Francisco Alamán las parcelas yermas de los montes de Villamayor, que solicita.

—Que se conceda a don Martín López Sancho la parcela que solicita en Villamayor.

—Conceder a don Antonio Gracia Lostao la parcela 43-77 de Villamayor.

—Conceder a don Mariano Mayoral Pérez una parcela para el cultivo de viñedo en el "Realengo de Villamayor".

—Conceder a don Ricardo Martínez y don José Meseguer las fincas 37-225 y 37-231 al primero, y 24-26, 37-228 y 37-308 al segundo, todas ellas en Villamayor.

—Conceder a don Alejandro Pérez Espiau las parcelas 20-93 y 31-320 de Villamayor.

—Conceder a don Germán Fernando las parcelas 59-187 y 47-93 en los montes de Villamayor.

—Desestimar a doña Natividad Aced su solicitud de la cueva núm. 98 del barrio de Juslibol, por improcedente.

—Desestimar solicitud de don Hilario Espiau de que se le anulen los recargos impuestos por falta de pago de recibos correspondientes a tierras que cultiva en Peñaflo, por improcedente.

—Que a partir de 1.º de octubre próximo cause baja D. Angel Escota en el cultivo de la viña 27-28 en Peñaflo.

—Que a partir del próximo año forestal sean cambiadas de clasificación las parcelas 48-2 y 48-252, que eran de cereal y

sean destinadas a viñedo, solicitado el cambio por don José Sacacia.

—Que a partir del próximo año forestal se autorice a don Ignacio Abad para plantar viña americana en la parcela 47-190 de Villamayor.

—Desestimar solicitud de don Angel Se-canillas de que no se cobre la cantidad que se le reclama por inspección y medición de fincas, por considerarlo improcedente.

—Adjudicar a "Dragados y Construcciones", S. A., las obras de demolición de la finca 31-33 de la calle Imperial.

—Conceder la pensión reglamentaria a doña Angela Rodrigo Vallespín, viuda del jubilado don Policarpo Vallespín Bruna.

—Conceder el beneficio de asistencia médico-farmacéutica a doña Manuela Sola Sola, viuda del Secretario de Administración Local don Manuel Joven.

—Conceder pensión de jubilación reglamentaria a don Cándido Malo Arpa, ayudante de chofer.

—Conceder pensión de jubilación reglamentaria a don Práxedes Hernando Martín, guardia municipal.

—Conceder la pensión reglamentaria a doña Juliana Ceamanos García, viuda del jubilado don Teodoro Bernabéu Ferrer.

—Modificar el acuerdo de la muy ilustre Comisión Permanente de fecha 29 de noviembre de 1961, sobre reintegro de diferencia de haberes por don José-María Ferrer Guín, don Mariano Labrador Penén y don Vicente Conejos Escribhe.

—Desestimar, por considerarla improcedente, la petición formulada por don José-Fabian Marta Franco y don Enrique Navarro Agesta, ayudantes de Arquitectura, sobre concesión de gratificaciones.

—Aprobar lista de aspirantes y composición del Tribunal para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de ayudantes de ajustador.

—Abonar en la forma que se indica los gastos motivados por la enfermedad de la señorita Consuelo Ubieto, Jefe de Negociado Letrado, jubilada.

—Efectuar las obras de reparación que se indican en la escuela del barrio de las Fuentes, sita en Figueras.

—Aceptar la renuncia a la beca concedida a don Tomás Roy García.

—Dar el número que se indica al edificio en construcción sito en la calle de Loarre, propiedad de don José y don Manuel Gállego Layunta.

—Dar el número correspondiente a la casa propiedad de don José Peña Tolosa, sita en la calle de Salvador Minguijón.

—Dar el número que le corresponda a la finca propiedad de don José Moliner sita en Avda. de Cataluña.

—Abonar a don Joaquín Aicua González, Procurador de los Tribunales, los derechos y suplidos causados en representa-

ción del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante el año 1961.

—Volvió a la Comisión para nuevo estudio el dictamen por el que se proponía desestimar, por las razones que en el mismo se indican, la ejecución de obras en la vivienda de la Maestra de la escuela del Camino Real, del barrio de Casetas.

—Abonar al Sr. Depositario de Fondos municipales el importe de catorce abonos de tranvías con destino al personal de Recaudación de Depositaria.

—Informar favorablemente escrito de la Exema. Diputación Provincial sobre cobranza por la Policía Municipal, como en años anteriores, del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre.

—Recibir provisionalmente las obras de limpieza de los Depósitos de las Canteras.

—Recibir provisionalmente las obras de explanación parcial del ángulo formado por la Avda. de las Fuentes y la calle Salvador Mingujón.

—Elevar a definitiva la adjudicación que en el acto de la subasta se hizo a favor de don Antonio Méndiz Serrano de las obras de pavimentación del Camino de Monzalbarba (accesos a dicho barrio), entre el paso del ferrocarril del Norte y el barrio, por la cantidad de 315.000 pesetas.

—Elevar a definitiva la adjudicación que en el acto de la subasta se hizo a favor de "Comercial de Gas y Electricidad", S. A., de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo, en la calle Sanclemente (segundo tramo), por la cantidad de 99.620 pesetas.

—Elevar a definitiva la adjudicación que en el acto de la subasta se hizo a favor de don José Peleato Peleato de la adquisición de sulfato de alúmina con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, por la cantidad de 2.159.000 pesetas.

—Devolver a don Vicente Gallástegui Bailo la fianza definitiva que constituyó como adjudicatario de las obras de explanación y colocación de bordillos en la calle de Pedro Cerbuna.

—Devolver a don Vicente Gallástegui Bailo la fianza definitiva que constituyó como adjudicatario de las obras de alcantarillado del Camino de Monzalbarba.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó como adjudicatario de las obras de alcantarillado para desagües del lavadero, matadero y fuente pública del barrio de Peñaflores a don Emilio Izquierdo Fuertes.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó como adjudicatario de los trabajos de análisis y ensayos efectuados en las obras de reforma del Paseo de la Independencia.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó como adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado en la calle Corona de Aragón a "Guiral Industrias Eléctricas", S. A.

—Ampliar la contrata, con don José Peleato Peleato, del suministro de alúmina con destino a la estación de clarificación de aguas para abastecimiento de la ciudad, en un 20 % de la misma, o sea en la cantidad de 438.900 pesetas, equivalente aproximadamente a unos 200.000 kilos.

—Previa declaración de urgencia se dio cuenta de la resolución de la Delegación de Hacienda recaída en las reclamaciones interpuestas contra las Ordenanzas de exacciones del año 1962, acordándose interponer recurso de alzada en lo que afecta a la núm. 2, reguladora de la tasa de vertido al alcantarillado.

—Nombrar Auxiliar administrativo, con carácter temporero, para la Junta de Protección Civil a don Cecilio García Alonso.

—Seguidamente la Comisión Permanente quedó enterada de un escrito del excelentísimo señor Vicesecretario general del Movimiento en el que agradece el acuerdo municipal de felicitarle con motivo de habersele concedido la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

—El Ilmo. Sr. Alcalde accidental, don José Paricio Frontiñán, dio cuenta del fallecimiento de don Francisco Buisán Castillo (q. e. p. d.), prestigioso industrial de nuestra ciudad, que fue Concejal de este Ayuntamiento, y propuso constase en acta la condolencia corporativa y se exprese a la familia del finado el más sentido pésame, y así se acordó por unanimidad.

Se levantó la sesión a las trece horas veinte minutos.

Zaragoza, 16 de febrero de 1962. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.498

### Audiencia Territorial

#### Examen de aptitud para el cargo de Procurador de los Tribunales

Ordenado por el Ministerio de Justicia la celebración de exámenes de Procurador en las Audiencias Territoriales, durante el mes de mayo del actual, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se publica el presente anuncio para que los aspirantes presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia instancia dirigida al Excelentísimo señor Presidente dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril.

Lo que, en cumplimiento de los mandado por S. E., se hace público por medio del presente anuncio, que

se fijará en la tablilla de este Tribunal y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de este Territorio.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de marzo de 1962. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 1.499

### Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 27 de febrero de 1962 fue aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical propuesto para las Empresas encuadradas en el Sector Comercio del Sindicato Provincial de la Piel, que a continuación se transcribe:

#### Ambito de aplicación

Artículo primero. Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en las Empresas dedicadas o relacionadas con la compra-venta de curtidos, artículos de cuero o piel, y en general a todas aquellas actividades encuadradas en las Reglamentaciones de Comercio para este tipo, almacenes de cueros, pieles y similares, tanto se realicen sus ventas al por mayor como al por menor.

Artículo segundo. El presente Convenio afecta a todas las Empresas y productores que se mencionan en el artículo anterior, tanto a la ciudad de Zaragoza como a su provincia.

#### Plazo de duración

Artículo tercero. El presente Convenio Colectivo se establece por un año, que comenzará el día primero del mes siguiente al que fuera aprobado por la Autoridad laboral correspondiente. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, al de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

#### Jurisdicción e inspección

Artículo cuarto. En orden a jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas inmediatas que resulten de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo, y cuatro Vocales que de-

signarán las partes, dos por la Sección Económica y dos por la Social.

#### Denuncia

Artículo quinto. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimara que no se cumple en los términos estipulados o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcuridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

#### Incumplimiento

Artículo sexto. El incumplimiento individual por parte de los productores de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, tendrá la consideración de falta muy grave.

Si fueran las Empresas las que incumplan las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y disposiciones concordantes.

#### Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo séptimo. Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones de este Convenio no determinará una elevación de los precios de coste en los productos y servicios de las Empresas.

Artículo octavo. El derechos suplementario del presente Convenio estará constituido por las normas legales de general aplicación.

#### Incentivos

Artículo noveno. Se abonará al personal masculino afectado por este convenio en concepto de incentivo a la producción tres pagas extraordinarias anuales, independientemente de las que ya tienen establecidas.

En dichas pagas se computará el salario-base establecido por la Reglamentación correspondiente, más la antigüedad. La cuantía de dichas gratificaciones equivaldrá a treinta días de salario con la circunstancia marcada en el párrafo anterior, las cuales se harán efectivas en las fechas siguientes: Primera decena del mes de mayo, primera decena de octubre y primera decena de diciembre.

El mismo importe se abonará al personal femenino que tuviera cargas familiares, pero no al que no reuniera esta circunstancia, el cual habrá

de percibir solamente dos pagas en concepto de incentivo, con el cómputo de salario-base, más antigüedad de treinta días, que se harán efectivas en la primera decena de los meses de mayo y octubre.

Este incentivo quedará exento de cotización por seguros sociales y Mutualismo laboral, no incrementando el fondo del plus de cargas familiares, ni se tendrá en cuenta para las indemnizaciones dotales por matrimonio, pero si será compatible a efectos de accidentes de trabajo.

#### Antigüedad

Artículo décimo. Se establece que a partir de los veinticinco años de edad de cada productor se computará la antigüedad dentro de la Empresa, no perdiéndose por lo tanto al ascender de categoría o pasar a otro servicio.

Artículo décimoprimer. Concluido el aprendizaje, si no existiera vacante en la categoría inmediata superior, se establece la de aspirante mercantil con el concepto de transitoria y aumentando la retribución en las tres cuartas partes de la diferencia entre el salario marcado en la Reglamentación para el aprendiz de cuarto año y el correspondiente a la categoría de ayudante.

#### Horario de trabajo

Artículo décimosegundo. Teniendo en cuenta que el horario de Comercio, en líneas generales, coincide con el de trabajo, los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho para sus atenciones particulares a una hora mensual retribuida, dentro de su jornada laboral.

#### Vacaciones

Artículo décimotercero. La propuesta de la Empresa para el disfrute de vacaciones por los productores habrá de realizarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha de inicio de los mismos.

#### Gratificaciones voluntarias

Artículo décimocuarto. Con independencia de las gratificaciones pactadas en este Convenio y de las que actualmente constituyen el régimen salarial de las Empresas, éstas podrán conceder gratificaciones voluntarias en forma individual o colectiva. Estas gratificaciones se entenderán siempre excluidas de cualquier gravamen y no computables a ningún efecto.

Aquellas gratificaciones voluntarias concedidas por las Empresas con an-

terioridad a la entrada en vigor del presente Convenio no podrán ser absorbidas por las mejoras económicas que en el mismo se establecen.

#### Absorción

Artículo décimoquinto. Las mejoras económicas que se reflejan en el artículo anterior podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales de tipo nacional.

Artículo décimosexto. Ambas partes manifiestan expresamente la imposibilidad en que se encuentran, debido a la complejidad de la rama de producción objeto del Convenio, para adjuntar las tablas de rendimientos, mínimos que exige la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial" del 26) sobre ordenación del salario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 13 de marzo de 1962.—  
El Delegado de Trabajo ejerciente,  
Francisco-Javier de Palacios y Colá.

Núm. 1.497

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos núm. 3.181 de 1961 seguidos a instancia de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Hijos de Federico Martínez, por débitos de primas de accidentes de trabajo, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un chivalete de 24 cajas llenas de tipos de imprenta. Valorado en 4.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 14 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de D. Federico Martínez Genzor, en Zaragoza (calle Galo Ponte, núm. 5), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y

que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Magistrado, José Lueña.—El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 1.502

BORJA

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 7 del corriente mes, el presupuesto extraordinario comprensivo de gastos e ingresos para la aportación municipal en la mejora especial de la carretera provincial entre esta ciudad y el Santuario de Nuestra Señora de Misericordia, se expone al público, con todos los documentos reglamentarios anexos al mismo, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones por quienes tengan interés, dentro de dicho plazo, conforme a lo prevenido por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Borja, 14 de marzo de 1962. — El Alcalde, Vicente Compans.

Núm. 1.488

BOQUINENI

D. José Almáu Carcas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boquiñeni;

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 15 de marzo del año en curso, acordó concertar con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza un préstamo de 50.000 pesetas con destino a la construcción de un cementerio, cuyo préstamo no devengará interés alguno y ha de ser amortizado en diez anualidades.

A los efectos determinados en el apartado 3.º del artículo 780 de la Ley de Régimen Local y 384 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente de su razón y proyecto de contrato permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan ser examinados por cuantos se crean interesados, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones y reparos que consideren oportuno.

Boquiñeni, 15 de marzo de 1962.— El Alcalde, José Almáu.

Núm. 1.484

FARLETE

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 13 de marzo 1962, adoptó el acuerdo de instruir el oportuno expediente, dibujo-proyecto y memoria-informe del escudo heráldico municipal de esta villa, redactado por D. Felipe Llopis Planell, Doctor en Ciencias Históricas, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 300, 301 y 302 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y con el fin de su exposición al público de este expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes; para que pueda ser examinado por los habitantes del término y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Farlete, 15 de marzo de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.495

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA VIEJA DE RIMER DE ACA, DE CASPE

Se cita a todos los partícipes de esta Comunidad para celebrar Junta general ordinaria, para tratar de los

asuntos que determina el artículo 53 de las Ordenanzas, el día 25 del actual, a las dieciséis horas, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento. De no reunirse mayoría se celebrará a las diecisiete horas, en el mismo local y día.

Caspe, 15 de marzo de 1962.—El Presidente, Agustín Borruey.

Núm. 1.487

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MEQUINENZA

Durante el plazo de quince días y a efectos de reclamación estarán expuestos en la Secretaría de la Hermandad el reparto del arbitrio provincial de la riqueza agropecuaria del año 1961 y la derrama para sostenimiento de la Hermandad del año 1962.

Mequinenza, 12 de marzo de 1962. El Jefe de la Hermandad, Manuel Caballé.

Núm. 1.358

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE QUINTO

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quinto de Ebro,

Hace saber: Que desde esta fecha y hasta el día 29 de marzo en curso se encuentran expuestas al público en las oficinas de la Hermandad las Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal, al fin de que sean presentadas por escrito las alegaciones que se consideren oportunas y en el plazo indicado de exposición a público.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los agricultores y ganaderos del término municipal.

Por Dios, España y su Revolución nacional sindicalista.

Quinto de Ebro, 9 de marzo de 1962. El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 0 pts. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 pts. año corriente, y 8 pts. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones